



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00205-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: CLAVE 2000 S.A. Nit. 800.204.625-1

GARANTE: MARTHA HERNANDEZ BENITEZ

Señora Jueza, a su Despacho la solicitud de la referencia, que fue subsanada por la parte demandante en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 9 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que el solicitante CLAVE 2000 S.A., a través de apoderado judicial, subsanó la demanda en debida forma y dentro del término legal.

Teniendo en cuenta que la entidad demandante solicita se ordene la aprehensión y entrega de los vehículos distinguidos con placas WPV-539 y WPU-998, los cuales se encuentran en posesión de MARTHA HERNANDEZ BENITEZ, identificada con C.C. 22.386.465 y que el Garante no realizó la entrega del vehículo al Acreedor Garantizado, esta Dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de los vehículos distinguidos con placas WPV-539 y WPU-998, de propiedad del garante MARTHA HERNANDEZ BENITEZ, identificada con C.C. 22.386.465, presentada por CLAVE 2000 S.A. a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas WPV-539, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea PICANTO EKOTAXI + LX, color AMARILLO, modelo 2017, motor G3LAGP128992, chasis KNABE511AHT443478, servicio PÚBLICO, y del vehículo distinguido con placas WPU-998, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea CHEVYTAXI PLUS, color AMARILLO URBANO, modelo 2017, motor LCU\*162854445\*, chasis 9GASA68M5HB036518, servicio PÚBLICO, ambos de propiedad del garante MARTHA HERNANDEZ BENITEZ, identificada con C.C. 22.386.465, sobre lo cual informará a este Despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor CLAVE 2000 S.A., a través de su apoderado judicial, Dra. JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ.
3. Téngase a la doctora. JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ en calidad de apoderada judicial de CLAVE 2000 S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f12e0e02c60d13e0c60e04411223a401a260e5b37a9ab84aee9d6eac9c93b0**  
Documento generado en 09/06/2021 05:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>